



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**

ADMISIÓN DE TUTELA

Ref. ACCIÓN DE TUTELA: 08001-31-87-003-2022-00035-00
ACCIONANTE: STEPHANIE LIZ CASADIEGOCANEDO
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
DERECHOS INVOCADOS: DEBIDO PROCESO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, IGUALDAD

Barranquilla, 09 de septiembre de 2022.-

INFORME ASISTENTE ADMINISTRATIVO. - Señor Juez, me permito pasar la acción tutela arriba referenciada.

Sírvase proveer. -

**KAREN MILENA FÁBREGAS CÓRDOBA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO**

Ref. ACCIÓN DE TUTELA: 08001-31-87-003-2022-00035-00
ACCIONANTE: STEPHANIE LIZ CASADIEGOCANEDO
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BARRANQUILLA. - NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS
(2022).**

ADMISIÓN DE TUTELA

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la tutela presentada por la señora **STEPHANIE LIZ CASADIEGO CANEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía No.55.227.910 expedida en la ciudad de Barranquilla, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS e IGUALDAD y OTROS**.

En consecuencia, este Juzgado, en aras a establecer si efectivamente se ha vulnerado o hubo vulneración o amenaza de violación de los derechos fundamentales y constitucionales de que es titular la persona natural objeto de esta acción conforme a los Art. 19 y siguientes del Decreto 2591/91; notificará a las entidades accionadas la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, e igualmente se vinculará a este trámite a las **PERSONAS INSCRITAS en el Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, para el cargo de Técnico Operativo, Código 314 grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que a través de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL sean notificados, de la presente decisión, y a **las PERSONAS NATURALES que se encuentran nombradas en provisionalidad en los cargos denominados Técnico Operativo, Código 314, Grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que a través del mismo ente territorial sean notificados, de la presente decisión, debido a que



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**

pueden ser de su interés las resultas de este fallo de tutela, para que se sirvan informar y/o contestar a este Despacho dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo del correspondiente oficio por medio de correo electrónico institucional o en físico, todos los pormenores y motivos expuestos por el accionante en contra de la citada entidad; y para una mejor ilustración, se le remite copias y anexos de la Acción Constitucional; haciéndole las advertencias de rigor, de conformidad con el Artículo 1º y siguientes del Decreto 2591 de 1991, artículo 86 de la Constitución Política e inciso segundo del artículo 1º del Decreto 1382 de 2000.

Por lo anterior expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la tutela presentada por la señora **STEPHANIE LIZ CASADIEGO CANEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía No.55.227.910 expedida en la ciudad de Barranquilla, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS e IGUALDAD y OTROS**.

SEGUNDO: Vincular a este trámite a las **PERSONAS INSCRITAS en el Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, para el cargo de Técnico Operativo, Código 314 grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, y a **las PERSONAS NATURALES que se encuentran nombradas en provisionalidad en los cargos denominados Técnico Operativo, Código 314, Grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, debido a que pueden ser de su interés las resultas de este fallo de tutela

TERCERO: Notificar a las entidades accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, y a las vinculadas **PERSONAS INSCRITAS en el Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, para el cargo de Técnico Operativo, Código 314 grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, y a **las PERSONAS NATURALES que se encuentran nombradas en provisionalidad en los cargos denominados Técnico Operativo, Código 314, Grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se sirvan informar y/o contestar a este Despacho dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo del correspondiente oficio por medio de correo electrónico institucional o en físico, todos los pormenores y motivos expuestos por el accionante en contra de la citada entidad; y para una mejor ilustración, se le remite copias y anexos de la Acción Constitucional; haciéndole las advertencias de rigor, de conformidad con el Artículo 1º y siguientes del Decreto 2591 de 1991, artículo 86 de la Constitución Política e inciso segundo del artículo 1º del Decreto 1382 de 2000.

CUARTO: Respecto a la notificación de las **PERSONAS INSCRITAS en el Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, para el cargo de Técnico Operativo, Código 314 grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**

Distrital de Barranquilla, se le solicitará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, se sirva disponer lo pertinente para notificar a las personas naturales referidas.

QUINTO: Respecto a la notificación de las personas **PERSONAS NATURALES que se encuentran nombradas en provisionalidad en los cargos denominados Técnico Operativo, Código 314, Grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, se le solicitará al mismo ente territorial, se sirva disponer lo pertinente para notificar a las personas naturales referidas, lo cual incluye publicar en la página web de la entidad o el medio que considerara más expedito como puede ser el correo institucional o en físico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DUVIT OSPINO ALVARADO
JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**

Ref. ACCIÓN DE TUTELA: 08001-31-87-003-2022-00035-00

ACCIONANTE: STEPHANIE LIZ CASADIEGOCANEDO

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

DERECHOS INVOCADOS: DEBIDO PROCESO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, IGUALDAD

Barranquilla, 9 de septiembre de 2022.-

Oficio No. 2139

Señores:

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

carrera 16 No. 96-64, Piso 7 – Bogotá D.C.

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co.

Por medio del presente transcribo la parte resolutive de providencia de la fecha, en la tutela presentada por la señora **STEPHANIE LIZ CASADIEGO CANEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía No.55.227.910 expedida en la ciudad de Barranquilla, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la tutela presentada por la señora **STEPHANIE LIZ CASADIEGO CANEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía No.55.227.910 expedida en la ciudad de Barranquilla, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS e IGUALDAD y OTROS**.

SEGUNDO: Vincular a este trámite a las **PERSONAS INSCRITAS en el Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, para el cargo de Técnico Operativo, Código 314 grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, y a las **PERSONAS NATURALES que se encuentran nombradas en provisionalidad en los cargos denominados Técnico Operativo, Código 314, Grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, debido a que pueden ser de su interés las resultados de este fallo de tutela

TERCERO: Notificar a las entidades accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, y a las vinculadas **PERSONAS INSCRITAS en el Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, para el cargo de Técnico Operativo, Código 314 grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, y a las **PERSONAS NATURALES que se encuentran nombradas en provisionalidad en los cargos denominados Técnico Operativo, Código 314, Grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se sirvan informar y/o contestar a este Despacho dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo del correspondiente oficio por medio de correo electrónico institucional o en físico, todos los pormenores y motivos expuestos por el accionante en contra de la citada entidad; y para una mejor ilustración, se le remite copias y anexos de la Acción Constitucional; haciéndole las advertencias de rigor, de conformidad con el Artículo 1º y siguientes del Decreto 2591 de 1991, artículo 86 de la Constitución Política e inciso segundo del artículo 1º del Decreto 1382 de 2000.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**

CUARTO: Respecto a la notificación de las **PERSONAS INSCRITAS en el Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, para el cargo de Técnico Operativo, Código 314 grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, se le solicitará a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, se sirva disponer lo pertinente para notificar a las personas naturales referidas.

QUINTO: Respecto a la notificación de las personas **PERSONAS NATURALES que se encuentran nombradas en provisionalidad en los cargos denominados Técnico Operativo, Código 314, Grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, se le solicitará al mismo ente territorial, se sirva disponer lo pertinente para notificar a las personas naturales referidas, lo cual incluye publicar en la página web de la entidad o el medio que considerara más expedito como puede ser el correo institucional o en físico.

Se le advierte que la información se considerará emitida bajo la gravedad del juramento y si no se rinde dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos enunciados en la acción de tutela.

Debe suministrar su respuesta al correo institucional de este Juzgado j03epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co la parte Accionante, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

Cordialmente,

DUVIT OSPINO ALVARADO
JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**

Ref. ACCIÓN DE TUTELA: 08001-31-87-003-2022-00035-00

ACCIONANTE: STEPHANIE LIZ CASADIEGOCANEDO

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

DERECHOS INVOCADOS: DEBIDO PROCESO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, IGUALDAD

Barranquilla, 9 de septiembre de 2022.-

Oficio No. 2140

Señores:

ALCALDÍA DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Calle 34 No. 43-31

correo electrónico notijudiciales@barranquilla.gov.co
ciudad

Por medio del presente transcribo la parte resolutive de providencia de la fecha, en la tutela presentada por la señora **STEPHANIE LIZ CASADIEGO CANEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía No.55.227.910 expedida en la ciudad de Barranquilla, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la tutela presentada por la señora **STEPHANIE LIZ CASADIEGO CANEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía No.55.227.910 expedida en la ciudad de Barranquilla, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS e IGUALDAD y OTROS**.

SEGUNDO: Vincular a este trámite a las **PERSONAS INSCRITAS en el Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, para el cargo de Técnico Operativo, Código 314 grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, y a **las PERSONAS NATURALES que se encuentran nombradas en provisionalidad en los cargos denominados Técnico Operativo, Código 314, Grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, debido a que pueden ser de su interés las resultados de este fallo de tutela

TERCERO: Notificar a las entidades accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, y a las vinculadas **PERSONAS INSCRITAS en el Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, para el cargo de Técnico Operativo, Código 314 grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, y a **las PERSONAS NATURALES que se encuentran nombradas en provisionalidad en los cargos denominados Técnico Operativo, Código 314, Grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se sirvan informar y/o contestar a este Despacho dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo del correspondiente oficio por medio de correo electrónico institucional o en físico, todos los pormenores y motivos expuestos por el accionante en contra de la citada entidad; y para una mejor ilustración, se le remite copias y anexos de la Acción Constitucional; haciéndole las advertencias de rigor, de conformidad con el Artículo 1º y siguientes del Decreto 2591 de 1991, artículo 86 de la Constitución Política e inciso segundo del artículo 1º del Decreto 1382 de 2000.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**

CUARTO: Respecto a la notificación de las **PERSONAS INSCRITAS en el Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, para el cargo de Técnico Operativo, Código 314 grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, se le solicitará a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, se sirva disponer lo pertinente para notificar a las personas naturales referidas.

QUINTO: Respecto a la notificación de las personas **PERSONAS NATURALES que se encuentran nombradas en provisionalidad en los cargos denominados Técnico Operativo, Código 314, Grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, se le solicitará al mismo ente territorial, se sirva disponer lo pertinente para notificar a las personas naturales referidas, lo cual incluye publicar en la página web de la entidad o el medio que considerara más expedito como puede ser el correo institucional o en físico.

Se le advierte que la información se considerará emitida bajo la gravedad del juramento y si no se rinde dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos enunciados en la acción de tutela.

Debe suministrar su respuesta al correo institucional de este Juzgado j03epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co la parte Accionante, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

Cordialmente,

DUVIT OSPINO ALVARADO
JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**

Ref. ACCIÓN DE TUTELA: 08001-31-87-003-2022-00035-00

ACCIONANTE: STEPHANIE LIZ CASADIEGOCANEDO

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

DERECHOS INVOCADOS: DEBIDO PROCESO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, IGUALDAD

Barranquilla, 9 de septiembre de 2022.-

Oficio No. 2141

Señores:

PERSONAS INSCRITAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 758 DE 2018 – CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE, PARA EL CARGO DE TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314 GRADO 1, DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Por medio del presente transcribo la parte resolutive de providencia de la fecha, en la tutela presentada por la señora **STEPHANIE LIZ CASADIEGO CANEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía No.55.227.910 expedida en la ciudad de Barranquilla, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la tutela presentada por la señora **STEPHANIE LIZ CASADIEGO CANEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía No.55.227.910 expedida en la ciudad de Barranquilla, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS e IGUALDAD y OTROS**.

SEGUNDO: Vincular a este trámite a las **PERSONAS INSCRITAS en el Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, para el cargo de Técnico Operativo, Código 314 grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, y a **las PERSONAS NATURALES que se encuentran nombradas en provisionalidad en los cargos denominados Técnico Operativo, Código 314, Grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, debido a que pueden ser de su interés las resultados de este fallo de tutela

TERCERO: Notificar a las entidades accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, y a las vinculadas **PERSONAS INSCRITAS en el Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, para el cargo de Técnico Operativo, Código 314 grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, y a **las PERSONAS NATURALES que se encuentran nombradas en provisionalidad en los cargos denominados Técnico Operativo, Código 314, Grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se sirvan informar y/o contestar a este Despacho dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo del correspondiente oficio por medio de correo electrónico institucional o en físico, todos los pormenores y motivos expuestos por el accionante en contra de la citada entidad; y para una mejor ilustración, se le remite copias y anexos de la Acción Constitucional; haciéndole las advertencias de rigor, de conformidad con el Artículo 1º y siguientes del Decreto 2591 de 1991, artículo 86 de la Constitución Política e inciso segundo del artículo 1º del Decreto 1382 de 2000.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**

CUARTO: Respecto a la notificación de las **PERSONAS INSCRITAS en el Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, para el cargo de Técnico Operativo, Código 314 grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, se le solicitará a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, se sirva disponer lo pertinente para notificar a las personas naturales referidas.

QUINTO: Respecto a la notificación de las personas **PERSONAS NATURALES que se encuentran nombradas en provisionalidad en los cargos denominados Técnico Operativo, Código 314, Grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, se le solicitará al mismo ente territorial, se sirva disponer lo pertinente para notificar a las personas naturales referidas, lo cual incluye publicar en la página web de la entidad o el medio que considerara más expedito como puede ser el correo institucional o en físico.

Se le advierte que la información se considerará emitida bajo la gravedad del juramento y si no se rinde dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos enunciados en la acción de tutela.

Debe suministrar su respuesta al correo institucional de este Juzgado j03epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co la parte Accionante, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

Cordialmente,

DUVIT OSPINO ALVARADO
JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**

Ref. ACCIÓN DE TUTELA: 08001-31-87-003-2022-00035-00

ACCIONANTE: STEPHANIE LIZ CASADIEGOCANEDO

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

DERECHOS INVOCADOS: DEBIDO PROCESO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, IGUALDAD

Barranquilla, 9 de septiembre de 2022.-

Oficio No. 2142

Señores:

PERSONAS NATURALES QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADAS EN PROVISIONALIDAD EN LOS CARGOS DENOMINADOS TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 1, DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Ciudad

Por medio del presente transcribo la parte resolutive de providencia de la fecha, en la tutela presentada por la señora **STEPHANIE LIZ CASADIEGO CANEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía No.55.227.910 expedida en la ciudad de Barranquilla, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la tutela presentada por la señora **STEPHANIE LIZ CASADIEGO CANEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía No.55.227.910 expedida en la ciudad de Barranquilla, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS e IGUALDAD y OTROS**.

SEGUNDO: Vincular a este trámite a las **PERSONAS INSCRITAS en el Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, para el cargo de Técnico Operativo, Código 314 grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, y a las **PERSONAS NATURALES que se encuentran nombradas en provisionalidad en los cargos denominados Técnico Operativo, Código 314, Grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, debido a que pueden ser de su interés las resultas de este fallo de tutela

TERCERO: Notificar a las entidades accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, y a las vinculadas **PERSONAS INSCRITAS en el Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, para el cargo de Técnico Operativo, Código 314 grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, y a las **PERSONAS NATURALES que se encuentran nombradas en provisionalidad en los cargos denominados Técnico Operativo, Código 314, Grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se sirvan informar y/o contestar a este Despacho dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo del correspondiente oficio por medio de correo electrónico institucional o en físico, todos los pormenores y motivos expuestos por el accionante en contra de la citada entidad; y para una mejor ilustración, se le remite copias y anexos de la Acción Constitucional; haciéndole las advertencias de rigor, de conformidad con el



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**

Artículo 1º y siguientes del Decreto 2591 de 1991, artículo 86 de la Constitución Política e inciso segundo del artículo 1º del Decreto 1382 de 2000.

CUARTO: Respecto a la notificación de las **PERSONAS INSCRITAS en el Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, para el cargo de Técnico Operativo, Código 314 grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, se le solicitará a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, se sirva disponer lo pertinente para notificar a las personas naturales referidas.

QUINTO: Respecto a la notificación de las personas **PERSONAS NATURALES que se encuentran nombradas en provisionalidad en los cargos denominados Técnico Operativo, Código 314, Grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, se le solicitará al mismo ente territorial, se sirva disponer lo pertinente para notificar a las personas naturales referidas, lo cual incluye publicar en la página web de la entidad o el medio que considerara más expedito como puede ser el correo institucional o en físico.

Se le advierte que la información se considerará emitida bajo la gravedad del juramento y si no se rinde dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos enunciados en la acción de tutela.

Debe suministrar su respuesta al correo institucional de este Juzgado j03epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co la parte Accionante, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

Cordialmente,

DUVIT OSPINO ALVARADO
JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**

Ref. ACCIÓN DE TUTELA: 08001-31-87-003-2022-00035-00
ACCIONANTE: STEPHANIE LIZ CASADIEGOCANEDO
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
DERECHOS INVOCADOS: DEBIDO PROCESO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, IGUALDAD

Barranquilla, 9 de septiembre de 2022.-

Oficio No. 2144

Señora

STEPHANIE LIZ CASADIEGO CANEDO

carrera 34 87-09 Bloque 2 Apto 4021

Correo electrónico: saviva2618@hotmail.com y saviva2618@gmail.com

Ciudad

Por medio del presente transcribo la parte resolutive de providencia de la fecha, en la tutela presentada por la señora **STEPHANIE LIZ CASADIEGO CANEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía No.55.227.910 expedida en la ciudad de Barranquilla, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la tutela presentada por la señora **STEPHANIE LIZ CASADIEGO CANEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía No.55.227.910 expedida en la ciudad de Barranquilla, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS e IGUALDAD y OTROS**.

SEGUNDO: Vincular a este trámite a las **PERSONAS INSCRITAS en el Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, para el cargo de Técnico Operativo, Código 314 grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, y a las **PERSONAS NATURALES que se encuentran nombradas en provisionalidad en los cargos denominados Técnico Operativo, Código 314, Grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, debido a que pueden ser de su interés las resultados de este fallo de tutela

TERCERO: Notificar a las entidades accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, y a las vinculadas **PERSONAS INSCRITAS en el Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, para el cargo de Técnico Operativo, Código 314 grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, y a las **PERSONAS NATURALES que se encuentran nombradas en provisionalidad en los cargos denominados Técnico Operativo, Código 314, Grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se sirvan informar y/o contestar a este Despacho dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo del correspondiente oficio por medio de correo electrónico institucional o en físico, todos los pormenores y motivos expuestos por el accionante en contra de la citada entidad; y para una mejor ilustración, se le remite copias y anexos de la Acción Constitucional; haciéndole las advertencias de rigor, de conformidad con el



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**

Artículo 1º y siguientes del Decreto 2591 de 1991, artículo 86 de la Constitución Política e inciso segundo del artículo 1º del Decreto 1382 de 2000.

CUARTO: Respecto a la notificación de las **PERSONAS INSCRITAS en el Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, para el cargo de Técnico Operativo, Código 314 grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, se le solicitará a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNCS**, se sirva disponer lo pertinente para notificar a las personas naturales referidas.

QUINTO: Respecto a la notificación de las personas **PERSONAS NATURALES que se encuentran nombradas en provisionalidad en los cargos denominados Técnico Operativo, Código 314, Grado 1**, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, se le solicitará al mismo ente territorial, se sirva disponer lo pertinente para notificar a las personas naturales referidas, lo cual incluye publicar en la página web de la entidad o el medio que considerara más expedito como puede ser el correo institucional o en físico.

Cordialmente,

**DUVIT OSPINO ALVARADO
JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS**

Firmado Por:

Duvit Ospino Alvarado

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 De Penas Y Medidas

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **997a00e1cbceb95d091ce87830b22ae6275209098a95c85b27b6f2e955a3a91d**

Documento generado en 09/09/2022 05:15:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>